

RESOLUCIÓN No. 00000150
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS A LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la, Ley 223 de 1995, Ordenanza 030 de 2017 y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto N° 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con Nit. 890900168-1, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GALLON RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.316.116, y **EDGAR LEONARDO PARDO GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79578486, como apoderado especial, aportan certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio Aburra Sur, del 1 de julio de 2020, matrícula No. 2962 del 27 de mayo de 1992, renovada el 19 de marzo de 2020, en donde se evidencia que su objeto social dice: A) *La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticias, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de bebidas tales como refrescos, refajos jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición enajenación, comercialización, distribución, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de los otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. (...)* radicada mediante oficio de fecha 8 de julio de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicita autorización para adición de productos importados (cervezas) y registro a su portafolio, e informa que su distribuidor autorizado para la comercialización y distribución en el Departamento de Boyaca es la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900818921-5

Que la sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con Nit. 890900168-1, tiene dirección de notificación judicial: ubicada en la carrera 53ª No. 127 – 35 de la ciudad de Bogotá

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, RUT, registros INVIMA, etiquetas, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, listados de productos autorizados a empresas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con Nit. 890900168-1, y la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900818921-5, reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza 030 de diciembre de 2017, Ley 223 de 1995, Decreto 2141 de 1996, y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización, y teniendo en cuenta el objeto del registro otorgado a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de comercializar productos importados en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESOLUCIÓN No. 00000150
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS A LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción de productos importados a la sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con Nit. 890900168-1, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GALLON RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.316.116, o quien haga sus veces, para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de productos importados a la sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con Nit. 890900168-1, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO GALLON RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.316.116 y su distribuidor autorizado la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900818921-5, para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyacá.

| PRODUCTO | CAPAC. | GRADO ALCOHOL | REGISTRO INVIMA | VIEGENCIA INVIMA | CODIGO DE RENTAS |
|------------------------------------|--------|---------------|-------------------|------------------|------------------|
| CORONITA EXTRA (C24) | 207 ML | 4,5% | 2013 L-0006888 | 15/11/2023 | 11004828 |
| CORONA EXTRA (C24) | 355 ML | 4,5% | 2003 L-0001366 R1 | 07/11/2023 | 11003503 |
| CORONA EXTRA (C12) | 710 ML | 4,5% | 2003 L-0001366 R1 | 07/11/2023 | 10004498 |
| NEGRA MODELO (C24) | 355 ML | 5,30 | L-000128 | 05/01/2025 | 11003502 |
| BUDWEISER (CL24) | 295 ML | 4,95% | 2005L-0002444 | 24/07/2025 | 11000156 |
| BUDWEISER (CL24) | 355 ML | 4,95% | 2005L-0002444 | 24/07/2025 | 11000154 |
| BUDWEISER (C24) | 355 ML | 4,95% | 2005L-0002444 | 24/07/2025 | 11000155 |
| BUDWEISER (BOT. ALUMINIO) (C24) | 355 ML | 4,95% | 2005L-0002444 | 24/07/2025 | 11013412 |
| BECKS (C24) | 275 ML | 4,9% | 2013L-0006524 | 27/05/2023 | 11011153 |
| ESTILO BOHEMIAN PILSENER PATAGONIA | 355 ML | 5,2% | 2015L-0007958 | 05/01/2026 | 11011634 |
| ESTILO WEISSE PATAGONIA | 355 ML | 4,4% | 2015L-0007959 | 05/01/2026 | 11011633 |
| ESTILO AMBER LAGER PATAGONIA (C12) | 355 ML | 4,5% | 2015L-0007957 | 05/01/2026 | 11014672 |
| QUILMES (C24) | 340 ML | 4,9% | 2015L-0007954 | 05/01/2026 | 11011635 |
| STELLA ARTOIS LAGER BEER (C24) | 330 ML | 5,2% | 2008L-0004120 | 08/08/2028 | 11002442 |
| STELLA ARTOIS LAGER BEER (C6) | 750 ML | 5,2% | 2008L-0004120 | 08/08/2028 | 11013612 |
| PRESIDENTE (C24) | 355 ML | 4,9% | 2012L - 0006203 | 06/12/2022 | 11014212 |
| LEFFE BLONDE (C24) | 330 ML | 6,6% | 2008L - 0004119 | 08/08/2028 | 11002426 |
| TRIGO MARCA CUSQUEÑA (C24) | 330 ML | 4,3% | 2018L-0009361 | 25/05/2028 | 11014753 |
| DORADA MARCA CUSQUEÑA (C24) | 330 ML | 4,6% | 2018L-0009360 | 25/05/2028 | 11014754 |
| ROJA MARCA CUSQUEÑA (C24) | 330 ML | 4,6% | 2018L-0009359 | 25/05/2028 | 11014756 |
| PREMIUM CUSQUEÑA DARK LAGER (C24) | 330 ML | 4,8% | 2018L-0009357 | 25/05/2028 | 11014755 |

RESOLUCIÓN No. 00000150
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS A LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

| | | | | | |
|--|-----------|------|-----------------|------------|----------|
| CORONITA EXTRA (C24) | 210 ML | 4,5% | 2013L-0006888 | 15/11/2023 | 11014752 |
| HOEGAARDEN RADLER LEMON LIME (C24) | 250 ML | 2,0% | RSA-005129-2018 | 12/01/2023 | 11014892 |
| STELLA ARTOIS (B12) | 12000-B12 | 4.9% | 2008L-0004120 | 08/08/2028 | 11015112 |
| HOEGAARDEN GRAND CRU (C24) | 330 ML | 8.6% | 2018L-0009462 | 08/08/2028 | 11015172 |
| BLANCA HOEGAARDEN (WHITE BEER) (C24) | 330 ML | 4.9% | 2008L-0004121 | 08/08/2028 | 11002424 |
| LEFFE BRUNE (C24) | 330 ML | 6.3% | 2008L-0004114 | 08/08/2028 | 11002427 |
| CERVEZA GOOSE ISLAND 312 URBAN WHEAT ALE | 355 ML | 4.2% | 2018L-0009531 | 27/08/2028 | 11015495 |

ARTICULO TERCERO: Ordenar, la entrega de estampillas a la sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con Nit. 890900168-1, o su distribuidor autorizado la sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900818921-5, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo según lo establecido en el Artículo 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por dos (2) años a su empresa, prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N° 030 de 2017, Artículo 485, Parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ANTONIO PÉREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización